

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL Y FEDERACIÓN DEPORTIVA ESPAÑOLA EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO

Madrid, a 31 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, JOSÉ HIDALGO MARTÍN, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Ferraz nº 16, 3º, CP 28008, interviene en su condición de Presidente y representante legal de la entidad ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL (en adelante: ADESP), constituida el 8 de septiembre de 2015 al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y con Número de Identificación Fiscal G-87376364, haciendo uso de los poderes de representación que le otorgan los estatutos de la citada entidad.

De otra parte, Javier Revuelta, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Calle Monte Esquinza, 28 3ºIzq, 28010 Madrid, interviene en su condición de Presidente/a y representante legal de la entidad **Real Federación Hípica Española** (en adelante: FEDERACIÓN ESPAÑOLA), con Número de Identificación Fiscal Q2878021A, haciendo uso de los poderes de representación que le otorgan los estatutos de la citada entidad.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria y suficiente para suscribir este documento y,

EXPONEN

- Que ADESP es la asociación que agrupa a las federaciones deportivas españolas y que ofrece a todos sus socios una serie de servicios y beneficios.
- ii. Que ADESP es consciente de la importancia que para las federaciones deportivas españolas tiene la implementación y seguimiento de los programas de cumplimiento. Por ello, ADESP, por acuerdo de su Junta Directiva, ha decidido establecer una línea o programa de ayudas destinadas a sus socios para que por parte de éstos se puedan llevar a cabo la implementación y seguimiento de los programas de cumplimiento.
- iii. Que la Real Federación Hípica Española (en adelante: FEDERACIÓN ESPAÑOLA) ha implementado o se dispone a implementar o se encuentra implementando un programa de cumplimiento, consciente de la necesidad y conveniencia que ello tiene en este momento.





- Que la FEDERACIÓN ESPAÑOLA desea percibir una ayuda de ADESP iv. dentro del programa que la Asociación ha establecido para sus socios. Para ello ha solicitado una ayuda a ADESP y, mediante acuerdo de la Asociación, se ha determinado que la FEDERACIÓN ESPAÑOLA sea una de las entidades beneficiarias de tales ayudas.
- Que, en aras a protocolizar la concesión de la mencionada ayuda, v. se ha decidido suscribir un convenio de colaboración que determine los derechos y compromisos de las partes, y que se regirá por las siquientes.

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto. -

Es objeto de este convenio establecer los pactos o acuerdos alcanzados entre las partes para la concesión de determinada ayuda por parte de ADESP a la FEDERACIÓN ESPAÑOLA para que esta entidad pueda implementar o desarrollar programas de cumplimiento en el seno de ésta.

Segunda. - Actividades financiadas. -

La(s) actividad(es) financiada(s) por ADESP será la siguiente:

- Contratación y/o sufragación de los costes de los servicios de implementación o seguimiento de programas de cumplimiento desarrollados por la FEDERACIÓN ESPAÑOLA.

Tercera. - Compromiso de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA. -

La FEDERACIÓN ESPAÑOLA se compromete a implementar y hacer un seguimiento de un programa de cumplimiento conforme a los estándares de calidad generales que son de aplicación en tales procesos.

Igualmente, la FEDERACIÓN ESPAÑOLA se compromete a destinar las cantidades recibidas por parte de ADESP en base al presente convenio de colaboración a sufragar los costes de implementación o seguimiento de los programas de cumplimiento. Para ello, la FEDERACIÓN ESPAÑOLA deberá justificar documentadamente a ADESP la contratación de tales servicios, siendo aportado para ello tanto los contratos suscritos con profesionales o empresas del sector, como las facturas y justificantes de pago. No se admitirá como justificación del gasto la simple presentación de presupuestos ni de facturas pro-forma.

En ningún caso se otorgarán ayudas por parte de ADESP para la contratación de servicios que no estén exclusivamente relacionados con la implementación o seguimiento de programas de cumplimiento.





El importe de la ayuda concedida no podrá superar el coste que para la FEDERACIÓN ESPAÑOLA tenga la implementación o seguimiento del programa de cumplimiento

La FEDERACIÓN ESPAÑOLA se compromete a reconocer la colaboración de ADESP que se ofrece a través del presente convenio de colaboración, sin que ello suponga la existencia de un deber de insertar publicidad u ofrecimiento de retornos publicitarios.

Cuarta. - Compromiso de ADESP. -

ADESP se compromete a hacer efectivo el pago a la FEDERACIÓN ESPAÑOLA de la siguiente cantidad: **2.000 euros**, que por su naturaleza no está sujeta a IVA al no conllevar la entrega de productos ni la prestación de servicios.

La FEDERACIÓN ESPAÑOLA emitirá el documento o soporte correspondiente, expedido a ADESP, en el que conste de forma expresa la cantidad que se le abona y que será la que se expone en esta estipulación.

Dicha cantidad será abonada dentro de los 30 días siguientes al de la fecha de suscripción de este convenio de colaboración, siendo ésta la que figura en el encabezamiento de este documento.

Ouinta. - Duración. -

La duración del presente convenio de colaboración es cierta, entrando en vigor al momento de su firma y desplegando sus efectos en tanto en cuanto las partes tengan que ejecutar los compromisos indicados en este documento. Se hace expresamente constar que la concesión de la ayuda prevista en este convenio se entiende sin perjuicio de otras que se puedan establecer para el mismo u otros fines en un futuro por parte de ADESP.

Sexta. - Extinción. -

El presente convenio de colaboración quedará extinguido en los siguientes casos: (i) vencimiento de su vigencia, (ii) mutuo acuerdo de las partes, (iii) disolución de cualquiera de las partes, (iv) incumplimiento de las obligaciones de las partes. En caso de incumplimiento, la parte cumplidora podrá instar el recto cumplimiento de las obligaciones de la contraparte y, adicionalmente, reclamar los daños o perjuicios que le hubiesen sido causados.

Se hace expresamente constar que la FEDERACIÓN ESPAÑOLA deberá reintegrar a ADESP la cantidad abonada en el caso de que por aquella no se llegue a realizar la implementación o seguimiento de un programa de cumplimiento o cuando se acredite la falta de veracidad de cualquier dato,





información o documento aportado a la Asociación para llegar a ser beneficiaria de la ayuda.

Séptima. - Carácter contractual. -

El presente documento, de carácter contractual civil privado para las partes, genera los derechos y obligaciones indicadas en el mismo, siendo de aplicación en lo no previsto lo que se recoge en el Código Civil respecto de las obligaciones y contratos.

Octava. - Documentos complementarios. -

Las partes reconocen la existencia de una serie de documentos previos a la firma del presente convenio de colaboración, que son los que conforman el expediente tramitado por parte de ADESP para la concesión de ayudas. Tales documentos tendrán carácter complementario a lo indicado en el presente convenio de colaboración.

Novena.- Resolución de litigios.-

Las partes, con renuncia a otros que pudieran corresponderles, someten cualquier litigio o controversia relacionado con el presente convenio de colaboración a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad con lo indicado en este documento firman en duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba expuestos.

ADESP

RFHE